



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO :

El Expediente 10-06-12160 por el cual la Prosecretaría de Evaluación Institucional solicita modificaciones en el Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA;

La Resolución N° 389-H.C.D.-2004 que reglamenta la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta fue solicitada y aprobada por el Consejo de Planificación Académica (C.A.P.A.);

Que resulta necesario flexibilizar el Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA de manera de contemplar situaciones que pueden ser consideradas como PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, pero no están enmarcadas en la presente Reglamentación;

Que la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, es un compromiso asumido por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para cumplimentar los estándares de acreditación fijados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Extensión, a fs. 11 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar en el ANEXO I de la Resolución N° 389-H.C.D.-2004, su Art. 4°, incorporando el siguiente inciso:
d) Actividades laborales en relación de dependencia

Art. 2°.- Rectificar en el ANEXO I de la Resolución N° 389-H.C.D.-2004, su Art. 9°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: Las Entidades Receptoras para PPS podrán ser Instituciones o Empresas públicas o privadas o Profesionales que realicen ejercicio independiente de la profesión, que reúnan los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- a) Desarrollar actividades en las que existan relaciones afines con las carreras que se dictan en la UA.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo con las normativas vigentes.
- c) Haber firmado con la UNC el Convenio Marco para PPS, o, en el caso previsto en el Inc. d) del Art. 4º, autorización del dueño, apoderado, gerente o equivalente de la Institución o Empresas públicas o privadas o Profesional que realicen ejercicio independiente de la profesión, para que el estudiante desarrolle la actividad en el marco de la PPS y designe un supervisor o instructor que oriente y coordine el trabajo del alumno y elabore un informe final sobre la calidad, pertinencia e importancia del trabajo para su evaluación

Art. 3º).- Notifíquese a los interesados, a las Escuelas, al Área Personal y Sueldos, a la Prosecretaría de Evaluación Institucional, comuníquese, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RESOLUCION N° 645 - H.C.D. – 2006

CG/mfm/